

el que expresaron hechar <sup>1532</sup> otra quarta  
puxa a la referida de la Ellaquila del Al  
mudi, pidiendo vele admitiere y entendido por  
esta cui. Acuerdo que en atencion a que  
se hechada para el tpo prevenido por la ley  
en que se devieron hacer, no ha lugar en  
Admision

Por el Quarto }  
al Arrendam }  
del dño deicho }  
de la Ag. de }  
Anton y Camp }  
se ha en este Ayuntamiento en intermicial con  
se de haueve entregado el dia veynete y cinco  
de setiembre para este año por Andres Beltran  
Monador en Anton Juandiz. desta cui, en  
quedare que hauevose en el dñe e tremate  
de el dño deicho de en la de haueviente de las  
Diez y siete Diputaciones de este campo ha  
uia llegado a unovicia haueve mejorado  
de el dñe por Antonio Dimenez con la  
Puxa de un diezmo mas y por que se halla  
ra en la de hauevencia de hallare dentro  
del termino para la Puxa de quarto de  
luego la haria pidiendo vele admitiere  
bajo las mismas condiciones y circun-  
stancias que anteriormente propuso, y se  
le admitieron, al dño Beltran y que estava  
pronto a dar fianza a la equidad de dho  
Arrendamiento, y entendido por esta cui  
Acuerdo que por estar en tiempo admitido  
la dha quarta Puxa y que vele haga valer  
lo apanze luego a satisfar desta cui  
de la Ag. de este Ayuntamiento. Por lo qual se ha  
a esta ciudad un auto Prohibido en Tutuvia por  
el dño deicho en el dño deicho de setiembre para este año

